

GOBIERNODELACIUDADDEBUENOSAIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reclamo Ley 104 EX-2022-28671491-GCABA-DGSOCAI.-

En respuesta a: NO-2022-35830977-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: Sergio Gabriel Costantino (SECISYAI),

De mi mayor consideración:

Se remite la presente con motivo del traslado del reclamo interpuesto el 15 de septiembre de 2022 contra esta Dirección General de Atención Integral Inmediata en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (t.c. Ley N° 6.347) en virtud de la solicitud de información tramitada bajo el expediente electrónico EX-2022-28671491-GCABA-DGSOCAI. Al respecto, se acompaña en archivo de trabajo el (IF-2022-37062724-GCABA-SECISYAI), informe de firma conjunta elaborado para completar la información oportunamente brindada al ciudadano, para su conocimiento y, en su caso, posterior comunicación y consideración.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2022.10.17 20:14:15 -03'00'

DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2022.10.17 20:14:16 -03'00'



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe firma conjunta

N	ń	m	P	r۸	۰

Buenos Aires,

Referencia: Traslado reclamo Ley 104 EX-2022-33228803-GCABA-OGDAI

Estimado solicitante:

De acuerdo a lo solicitado mediante pedido de información según Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública, y ampliando lo oportunamente informado por la Dirección General de Atención Integral Inmediata (IF-2022-33129299-GCABA-DGAII), se informa:

Las personas y/o familias que se encuentran actualmente alojadas transitoriamente en el complejo habitacional sito en Cachi 557, CABA, pueden requerir asistencia en alguno de los programas sociales ejecutados bajo la órbita de las Direcciones Generales que dependen de la Secretaría de Inclusión Social y Atención Inmediata, en pos de una inclusión sociocultural y económica que les permita fortalecer su proyecto de vida y/o superar su situación de vulnerabilidad.

Al respecto, se entiende oportuno detallar las responsabilidades primarias de tales Direcciones Generales, establecidas por Decreto N° 463/19 y modificatorios:

"DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Descripción de Responsabilidades Primarias Proponer a la Secretaría la celebración de convenios de cooperación y de gestión con organismos públicos y privados, que entiendan en la problemática social en sus distintas dimensiones. Implementar un esquema integral de seguimiento de las familias beneficiarias de los programas sociales e implementar acciones para promover la efectiva reinserción de la persona a través del deporte, mentorías, capacitaciones y actividades culturales de inclusión, en coordinación con las áreas competentes. Generar redes comunitarias de contención y promoción social en pos de reintegrar a la persona y familia al tejido social. Efectuar el seguimiento de casos de alta vulnerabilidad a fin de propiciar su reinserción social. Articular con actores de la sociedad civil a fin de generar estrategias conjuntas para la capacitación, contención y reinserción social. Efectuar registros que permitan visibilizar dar trazabilidad a los programas de la Dirección General. Coordinar con la Secretaría y sus áreas dependientes la promoción y difusión comunicacional de información útil y oportuna relativa a los derechos, programas de gobierno y garantías existentes para las personas en situación de calle o en riesgo a estarlo."

"DIRECCIÓN GENERAL ABORDAJE COMUNITARIO Descripción de Responsabilidades Primarias Definir e implementar la política y lineamientos de gestión a desarrollar en los Servicios Sociales Zonales. Efectuar la planificación y diseño de los programas y actividades desarrollados y a desarrollar en los Servicios Sociales Zonales y demás centros efectores. Organizar la difusión y garantizar el acceso a la información respectiva de las políticas, programas o acciones de gobierno que impliquen la protección del ciudadano en condiciones de vulnerabilidad y administrar la atención desconcentrada de los programas del Ministerio en los Servicios Sociales Zonales. Definir estándares de cobertura y eficiencia a alcanzar en

cada uno de los programas y evaluarlos a partir de la información estadística derivada de los registros administrativos diarios. Determinar e implementar mecanismos de innovación e instrumentos para la identificación y caracterización de la demanda social zonal, para conocer las distintas necesidades de la población en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las áreas competentes. Establecer pautas de articulación con las distintas dependencias comprometidas en la gestión de los programas del Ministerio y otras esferas del gobierno, y propiciar la movilización transversal de los recursos estatales destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad. Organizar espacios participativos y convocatorias de la población vulnerable, entidades vecinales no gubernamentales, y otras formas de organización o actuación en el ámbito territorial."

"DIRECCIÓN GENERAL ATENCIÓN INTEGRAL INMEDIATA Descripción de Responsabilidades Primarias Planificar, implementar y monitorear programas de detección, prevención, información, atención, asistencia, derivación y orientación en casos de emergencia social y de personas en situación de riesgo, abandono o vulnerabilidad social en el área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Diseñar e implementar los mecanismos para asegurar la disponibilidad de recursos en la atención de las situaciones de emergencia social. Disponer y administrar dispositivos de alojamiento, paradores y refugios para familias y personas en situación de calle o problemas habitacionales. Realizar las acciones necesarias para articular y derivar casos de emergencia. Administrar los canales de comunicación del Ministerio ante la situación de emergencia y vulnerabilidad social."

En lo que respecta a contribuir al logro de soluciones habitacionales de personas y/o familias en situación de vulnerabilidad, bajo la órbita de competencia de la Dirección General Atención Integral Inmediata se encuentra vigente el Programa "Atención para Familias en Situación de Calle", cuyo objeto es otorgar un subsidio con la finalidad de mitigar la emergencia habitacional de los residentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su objetivo primordial es el fortalecimiento transitorio del ingreso familiar con fines exclusivamente habitacionales, debiendo los fondos otorgados estar destinados a cubrir gastos de alojamiento.

Por su parte, también bajo la competencia de la mencionada Dirección General se encuentra el Programa de Apoyo Habitacional, creado por Decreto N° 1234/04, el cual cuenta con tres modalidades y/o actividades: Modalidad de Alojamiento Transitorio en Hoteles (artículo 19 Decreto N° 895/02 y artículo 17 Decreto N° 106/05) e Incentivos (artículo 7 y ss. del Decreto N° 574/09), ambas sin posibilidad de ingreso de nuevos beneficiarios, y la Actividad Vivienda Transitoria (artículo 3 del Decreto N° 97/05). Ésta última tiene por objeto brindar un subsidio a aquellas organizaciones sociales constituidas en cooperativas, mutuales o asociaciones civiles sin fines de lucro, que se encuentren involucradas en procesos de obtención de vivienda definitiva en el marco de los programas dependientes del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC), para que puedan brindar alojamiento temporario a las familias o grupos familiares que las conforman.

Resulta oportuno aclarar que el complejo habitacional sito en Cachi 557, CABA, no se encuentra afectado a la Actividad Vivienda Transitoria del Programa de Apoyo Habitacional, no obrando registros en la División de Apoyo Habitacional- que sus residentes hayan aplicado como ONG, con terreno adquirido en el marco de la Ley N° 341 (IVC) para auto-gestionar su vivienda definitiva, requisito para acceder a la actividad Vivienda Transitoria. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con registros históricos de seguimiento social de familias en dicho complejo, se informa que: i) en ocho casos los residentes, en su oportunidad, se habrían trasladado voluntariamente, ii) en un caso el traslado ha sido por subsidio extraordinario AU3, iii) en tres casos el traslado fue producto de un acuerdo judicial en el marco de un proceso de amparo, y iv) en dos supuestos se trasladaron por contar con una opción de salida definitiva con crédito IVC.

Saludos cordiales,

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2022.10.17 18:31:18 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales DN: cn=Comunicaciones Oficiales Date: 2022.10.17 18:46:43 -03'00'